

## SECRETARIA. Expediente Nº 23 001 31 05 003 2020-00129-00

Montería, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Al Despacho de la señora Juez, informándole que las demandadas **EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TEMPOSERVICIOS S.A.S, E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA Y SEGUROS DEL ESTADO S.A,** realizaron la contestación de la demanda, dentro del término de ley y en legal forma.

Así mismo, le informo que está pendiente admitir la reforma de la demanda formulada por la parte demandante, quien a su vez a través de memoriales solicita impulso, se fije fecha para audiencia art. 77 CPT Y SS. **PROVEA.** 

## MIGUEL CASTAÑO PEREZ SECRETARIO



## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2020-00129-00
Demandante:	SYNDY PATRICIA ARROYO PEÑA, KENY MARÍA FERNÁNDEZ TORRES, KENI LIANNE GONZÁLEZ
	GANEM, LUZ ANGELA BUSTOS MARTÍNEZ Y CRISTINA ISABEL ENAMORADO PEÑA
Demandado:	EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES
	TEMPOSERVICIOS S.A.S, ESE HOSPITAL SAN JOSE DE
	TIERRALTA Y SEGUROS
	DEL ESTADO S.A.



Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede y se observa que las demandadas **E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA Y SEGUROS DEL ESTADO SA,** a través de apoderado judicial realizaron la contestación de la demanda, dentro del término de ley y en legal forma.

Así mismo, se observa que, mediante auto de fecha 12 de mayo de 2021, se actualizó el canal digital de la demandada **EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TEMPOSERVICIOS S.A.S,** a fin de que compareciera al presente proceso y ejerciera su derecho a la defensa, cuyas diligencias notificatorias a la demandada, fueron realizadas por el apoderado judicial de la parte demandante.

Seguidamente, se observa que la demandada **EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TEMPOSERVICIOS S.A.S,** realiza la contestación de la demanda dentro del término de ley y en legal forma, por lo que se tendrá por contestada.

Por otro lado, la parte demandante presentó reforma de demanda la cual fue enviada al correo electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos de la parte demandada.

Así las cosas, como la reforma fue presentada dentro de la oportunidad legal, la misma se admitirá y se dará en traslado a la parte demandada por el termino de 5 días.

Respecto a lo memoriales presentados por el apoderado judicial de la parte demandante, solicitando que se fije fecha para la audiencia del artículo 77 del Cptss, se procederá de conformidad una vez cumplido el trámite anterior.

En mérito de lo expuesto, se

## **RESUELVE**

**PRIMERO: TÉNGASE** por contestada la demanda por la entidad demandada **EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TEMPOSERVICIOS S.A.S,** a través de apoderado judicial, dentro del término de ley y en legal forma.

**SEGUNDO: TÉNGASE** por contestada la demanda por la entidad demandada **ESE HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA,** a través de apoderado judicial, dentro del término de ley y en legal forma.

**TERCERO: TÉNGASE** por contestada la demanda por la entidad demandada **SEGUROS DEL ESTADO SA,** a través de apoderado judicial, dentro del término de ley y en legal forma.



**CUARTO: ADMÍTASE** la reforma de la demanda presentada en oportunidad, y sobre el punto objeto de reforma; de ella dese traslado a la parte demandada por el termino de 5 días para que la contesten, ello acorde a la considerativa del presente auto.

QUINTO: RECONÓZCASE y TÉNGASE como apoderado judicial de la demandada, EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TEMPOSERVICIOS S.A.S al DR FREDDY JESÚS ÁLVAREZ PESTANA, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

SEXTO: RECONÓZCASE y TÉNGASE como apoderado judicial de la demandada, ESE HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA al DR LUIS CARLOS GUERRA ESPELETA, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

SÉPTIMO: RECONÓZCASE y TÉNGASE como apoderado judicial de la demandada, SEGUROS DEL ESTADO SA al DR SIGIFREDO WILCHES BORNACELLI, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

**OCTAVO: PROCÉDASE** a la inmediata notificación de las partes en el presente proceso.

**NOVENO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA** el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LORENA ESPITIA ZAQUIERES JUEZ Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 334f0f614bc9cd5deb50aaab9562bd81ba39d51c5ce5c13bd02b48c76c95899c

Documento generado en 10/04/2024 10:15:22 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica